MODIFICATORIO 01 MODIFICACION PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 20000584 H4 03

CONTRATANTE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL - NIT 899999059-3**

CONTRATISTA: **CONSTRUCTORA VMJ LTDA. NIT 830.136.984-8**

OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO DE CIMITARRA**

VALOR TOTAL: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($275.690.134.00) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD**

PLAZO: **SIETE (7) MESES**

REFERENCIA: **MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO**

Entre los suscritos: **CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 70.033.368, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución 02925 del 1 de octubre 2018, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones" y Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones", actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía 79.521.854 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA VMJ LTDA.,** con NIT 830.136.984-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente acto de modificación de plazo del contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "… 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que con fecha 17 de junio de 2020, se suscribió entre las citadas partes el Contrato de obra N° 20000584 H4 03 de 2020, cuyo objeto es REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO DE CIMITARRA, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($275.690.134.00) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD y con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

5. Que el acta de inicio se suscribió el 23 de julio de 2020 por el contratista y el interventor del contrato

6. Que el plazo de ejecución del contrato no puede sobrepasar el 31 de diciembre de 2020

8. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el plazo del contrato de obra pública No. 20000584 H4 03 de 2020, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la CLAUSULA SEPTIMA **- Plazo y Cronograma de Obra.** El plazo de ejecución del presente contrato, es de **CINCO (5) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo 2.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Aerocivil y el contratista se obligan a ejecutar la presente modificación, con las mismas obligaciones del contrato de obra No. 20000584 H4 03 de 2020, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico y demás documentos contractuales.

CLAUSULA TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente acto de modificación está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro del ámbito legal, técnico y económico del contrato de Obra No. 20000584 H4 03 de 2020. Así mismo, los aspectos del contrato no contemplados en el presente acto continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente acto de modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinen las normas vigentes.

CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS. El Contratista debe presentar el día hábil siguiente a la firma, la modificación de las vigencias y montos asegurados de las garantías exigidas en el contrato principal de Obra No. 20000584 H4 03 de 2020, teniendo en cuenta el presente acto de modificación

CLAUSULA SEXTA. - La presente modificación no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de Obra No. 20000584 H4 03 de 2020, diferentes a los aquí consignados

CLAUSULA SEPTIMA. - EL CONTRATISTA reconoce y manifiesta que las estipulaciones contenidas en el presente acto de modificación se encuentran pactados conforme al alcance técnico previsto y propuesto y en consecuencia renuncia expresamente a cualquier reclamación por desequilibrio económico, solicitud de revisión económica del contrato o ajustes en el valor del mismo o similar.

Para constancia, se firma en Rionegro el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL	**CONSTRUCTORA VMJ LTDA.**
CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR	LUIS CARLOS SANCHEZ JIMENEZ
CC 70.033.368 de Medellín	C.C 79.521.854 de Bogotá

Proyectó y elaboró: Rosa Elisa Gómez Toro, Profesional Aeronáutico
Grupo Administrativo y Financiero